

dad de los puestos de trabajo y el crecimiento económico como elemento fundamental para la creación de actividad productiva generadora de empleo.

III.- Que las Administraciones en el ámbito local, por estar más cercanas a la ciudadanía, tiene un papel fundamental para gestiona diferentes acciones que permitan mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, la promoción económica y el desarrollo de sus territorios.

IV.- Que tanto la Administración General del Estado como la Ciudad de Melilla, consideran conveniente proceder a una mayor coordinación de los fondos públicos, a un mayor desarrollo de las políticas activas en materia de empleo y formación ocupacional y a una profundización de la colaboración y participación institucional, con el fin de conseguir una mejor rentabilidad económica y social de los recursos públicos, para favorecer la creación de una mayor calidad y cantidad de empleo.

V.- Que ambas partes, conscientes de esta realidad, coinciden en la necesidad de potenciar las políticas activas de empleo promoviendo el desarrollo de diversas fórmulas de colaboración en orden a conseguir una participación activa y real de la Ciudad de Melilla en la gestión de estas políticas.

VI.- Que el artículo 6, apartado 1, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de la Ciudad de Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII.- Que siendo las partes intervinientes la Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad de Melilla, concurren los requisitos subjetivos exigidos para la celebración del presente Convenio de colaboración, excuyéndose el mismo del ámbito, de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1, párrafo c).

VIII.- Para tales fines, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros citado en el expositivo I de este documento, y en el marco del Acuerdo firmado en Melilla, el día 12 de febrero de

2007, por el Sr. D. Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, y el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de esta Ciudad y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MELILLA EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO que se regirá con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas administraciones para la participación de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las Políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007, y en las cláusulas siguientes.

Segunda.- Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- \* Mejorar la cualificación de los trabajadores.
- \* Potenciar la capacidad emprendedora de Melilla.
- \* Dinamizar los recursos locales orientados al empleo.
- \* Mejorar las condiciones sociales de los colectivos desfavorecidos y las condiciones de vida de los trabajadores en general.
- \* Progresar en la aportación de servicios de interés general y social.
- \* Profundizar en el conocimiento del mercado de trabajo y en el comportamiento de las ocupaciones.

Tercera.- Para conseguir dichos objetivos se coincide en la necesidad de trabajar conjuntamente ambas Administraciones de acuerdo con los siguientes principios o pautas:

- \* Integración de los recursos puestos a disposición del empleo.
- \* Ordenación de la participación de los desempleados en itinerarios integrados de inserción laboral.
- \* Proximidad al ciudadano a través del acercamiento de los servicios.
- \* Atención preferente a colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.